



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO N° 175/99**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR
(ALMERÍA).

FECHA: SIETE DE JUNIO DE 1999.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

ALCALDE-PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del Gº. Pº. Popular.

DON NICOLÁS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. Gº. Pº. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

AUSENTE CON EXCUSA:

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIO PÚBLICO ASISTENTE:

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados d), k), l) ll) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de veintitrés de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. n° 174 de fecha 12 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de Junio de 1.995, asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1995 (B.O.P. n° 175 de fecha 13 de Septiembre), reseñadas en los artículos 22.2 j), l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local, y el reconocimiento de servicios previos, así como la aprobación de los cuadros de características anexas a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, correspondientes a contratos de competencia de la Comisión.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **SIETE** días del mes de **JUNIO DE 1999**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMA SEPTUAGESIMA QUINTA** Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE MAYO DE 1999.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1999.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 31 DE MAYO DE 1999.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1999.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación relativa a cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas por la entidad mercantil PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.A. correspondientes a varias obras.

5º.-2.- Propuesta de la Sra Concejale Delegada de Educación y Cultura relativa a ayuda económica al C.E.I.P. Francisco Villaespesa con motivo del Viaje de Estudios.

5º.-3.- Propuesta de la Sra Concejale Delegada de Educación y Cultura relativa a ayuda económica al I.E.S. Turaniana, para la realización de actividades culturales con motivo de la clausura del curso escolar 98/99.

5º.-4.- Propuesta de la Sra Concejale Delegada de Educación y Cultura relativa a ayuda económica para participación en el concurso "Veo Veo", representando al municipio de Roquetas de Mar.

5º.-5.- Propuesta de la Sra Concejale Delegada de Bienestar Social relativa al pago de la correspondiente factura en concepto de seguro colectivo de accidentes aplicado a los alumnos de los Talleres de Barrio para Menores.

5º.-6.- Propuesta de la Sra Concejale Delegada de Bienestar Social relativa a la contratación de un proveedor de Servicios en Internet para acceder al servidor Web.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVEROS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

6°.-1.- Dación de cuentas del contrato administrativo de asistencia técnica a la entidad mercantil Instalaciones Bonachera S.L. para la realización de un curso de formación teórica en fontanería previsto en el proyecto diversidad de la iniciativa comunitaria Integra en el municipio de Roquetas de Mar.

6°.-2.- Escrito suscrito por ciudadanos de Roquetas de Mar, en la que solicitan al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la prestación de un servicio médico de pediatría en el Barrio de los Cortijos de Marín.

6°.-3.- Escrito presentado por Don Benjamín Hernández Montanari, y ocho miembros más de la Junta rectora de la ECUA interponiendo Recurso Ordinario contra la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de la reseñada entidad el día 25 de Junio de 1999

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7°.-1.- Solicitud de cancelación de embargo sobre vehículo a petición de la entidad mercantil GMAC ESPAÑA S.A. DE FINANCIACION.

7°.-2.- Solicitud de reclamación previa laboral solicitada Doña María Dolores Galdeano Manzano indemnización derivada del fallecimiento de su esposo Don Salvador Pomares López..

7°.-3.- Situación de los Autos núm. 205/99-M, que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Almería.

7°.-4.- Situación de los Autos núm. 127/98-I, que se siguen ante el Juzgado de lo de Instrucción N° 1 de Roquetas de Mar.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE MAYO DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día **treinta y uno de Mayo de 1999**, y habiéndose detectado los siguientes errores materiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se procede a su rectificación:

- En el punto Sexto, apartado cuarto, en la parte dispositiva, donde dice “ Unico.- Unico.- Dirigir solicitud al Itmo. Sr. Director del Instituto Geográfico Nacional para el deslinde de ambos términos municipales entre los mojones 6 y 14 ambos, inclusive, de conformidad con las actas levantadas en su día y puestas al día en 1930.”, debe decir “Unico.- Dirigir escrito de solicitud de presupuestor al Itmo. Sr. Director del Instituto Geográfico Nacional para el deslinde de ambos términos municipales entre los mojones 6 y 14 ambos, inclusive, de conformidad con las actas levantadas en su día y puestas al día en 1930.”
- En el punto Séptimo, apartado primero, se aprobó minuta por importe de 86.900 ptas., a favor del Sr. Procurador Don José Castillo Ruiz por su representación procesal en los Autos de Casación Rollo 11031/98, Tribunal Supremo, debiéndose dejar sin efecto en reseñado acuerdo, ya que la citada minuta fue aprobada en la C.M.G. celebrada el pasado día 19 de Enero de 1999.



No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 31 de Mayo de 1999, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 1.999.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores doña Isabel María Gómez García, don Nicolás Antonio Moreno Pimentel, don Antonio García Aguilar, doña Ana María Toro Perea, don Pedro Antonio López Gómez, don Juan Ortega Paniagua, don Francisco González Jiménez, don Francisco Miguel Romero González, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º VOSGES S.L., REPRESENTADA POR DON VICENTE FERNANDEZ DE CAPEL Y BAÑOS, 3.271/99 RE, en fecha 4 de Marzo de 1.999, presenta recurso de alzada contra las cuotas de gastos de conservación de la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce para el año 1.999, publicada en el B.O.P. de fecha 28 de Enero de 1.999.

Resultando que con fecha 12 de Marzo de 1.999, se remite copia del citado Recurso a la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce, solicitándose la remisión de copia del expediente así como del informe establecido en el artículo 82 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificado en 17 de Marzo de 1.999.

Resultando que con fecha 26 de Marzo de 1.999, la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce remite la documentación solicitada, así como el informe de la E.C.U.A.

Considerando lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, Capítulo IV y Título VII, Capítulo II, modificada en parte mediante Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística, artículos 24 al 30 y 67 al 69, vigentes según R.D. 304/1.993, en cuanto a la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce, como órgano colaborador del Ayuntamiento, con carácter administrativo.

Así, el artículo 29 del citado R.G.U. , establece que “los acuerdos de las Entidades Urbanísticas (...) podrán impugnarse en Alzada ante la Administración Urbanística actuante”.

Considerando lo establecido en los Estatutos de la E.C.U.A., por cuanto en su artículo 29 in fine, dice que: “los acuerdos contrarios a la Ley o a los Estatutos, serán impugnables ante la Autoridad competente”.

Visto el informe emitido al respecto.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos I.U.-L.V.-C.A., U.P., P.S.O.E. y P.P., dictamina lo siguiente:

Primero.- El Recurso de Alzada es el formalmente procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado mediante Ley 4/1.999, de 13 de Enero, en relación a lo establecido en el



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Reglamento de Gestión Urbanística, art. 29 y los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce, (art. 29, "in fine").

Segundo.- Dicho Recurso de Alzada fue presentado el 4 de Marzo de 1.999, en la Subdelegación del Gobierno en Almería en virtud de lo establecido en el artículo 38.4 de La Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999, y ha tenido entrada en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 8 de Marzo de 1.999, registro de entrada nº 3.27, es decir dentro del plazo establecido para la interposición del Recurso de Alzada contra actos no expresos, según el artículo 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1.999.

Tercero.- Examinado el Recurso de Alzada presentado por Vosges S.L., contra las cuotas de gastos de conservación para el año 1.999 de la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce, publicadas en el B.O.P. de 28 de Enero de 1.999, y vista la documentación aportada, es desestimado, ya que el presupuesto para 1.999 fue aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de la E.C.U.A., mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad de Conservación Aguadulce en 1 de Agosto de 1.998 en la cantidad de 92.000.000 pesetas para los miembros que pagaron la planta potabilizadora y de 107.000.000 pesetas para los que tiene aplazado su pago. Mediante acuerdo posterior de dicha Asamblea en su reunión de 16 de Enero de 1.999 y ante la situación económica de la Entidad, se acuerda modificar el presupuesto de 1.999, con un incremento de 47.634.044 pesetas, elevándose definitivamente a la cantidad de 139.634.044 pesetas y a 154.634.044 pesetas, respectivamente, en función de que los miembros de la citada Entidad, hayan o no satisfecho la planta potabilizadora y en tanto no sea aprobada por la Asamblea General de la citada E.C.U.A. la modificación de las cuotas de participación, derivadas de la alteración del volumen edificable por la entrada en vigor del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, como así se establece en el artículo 12. Párrafo 2º de los citados Estatutos, las cuotas para atender los gastos de conservación serán las vigentes y ello, a fin de atender los fines atribuidos en el artículo 3 de los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce.

OBRAS MAYORES:

1º AVELINO HERVAS S.L, REPRESENTADA POR DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ RAMIREZ, 1.165/98, solicita licencia para adaptación de nave a almacén de pinturas en calle Cristaleros nº 6, Polígono Industrial La Algaida. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 17 de Mayo de 1.999, Expte. 243/98AM. Informe favorable.

2º DON JOSE LUIS MOCHON HERNANDEZ, 43/99, solicita licencia para adaptación de local a Café – Bar (sin música), en Avenida Mariano Hernández, Edif. Puertomar locales 5-6, según proyecto redactado por don Francisco Baños López. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 17 de Mayo de 1.999, Expte. 6/99 A.M. Informe favorable.

3º PROINDAL S.L., REPRESENTADA POR DON JUAN PEDRO LOPEZ NAVARO, 167/99, solicita licencia para adaptación de sótano a garaje en Avenida Juan Carlos I, (Parcela V-2, Sector 22 de NN. SS. MM.), según proyecto redactado por don Francisco Rodríguez López. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 17 de Mayo de 1.999, Expte. 29/99 A.M. Informe favorable.

4º INROCONS S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE MANUEL LOPEZ GONZALEZ, 222/99, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calles Manuel Rosero, Zaidin y Los Califas, (Parcela R-13, Sector 9 de NN. SS. Municipales), según proyecto redactado por don Rafael Moreno García. Informe favorable, advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto invadir sobrevolando áreas de viario público o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

5º DOÑA HANNE ENGL, 333/99, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar en calle Nicaragua nº 2, según proyecto básico y de ejecución redactado por Pedro Nau Yagüe. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 192.000 pesetas. Advirtiéndole que deberá vallar perimetral toda la parcela, siendo esta opaca, desmontable y de 2 metros de altura. A la entrada y salida de maquinaria y camiones se instalarán señales con "Stop. Paso de Peatones."



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

6º CONSULTORES LOZANO S.L., REPRESENTADA POR DON CARLOS LOZANO LOPEZ, 345/99, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Reina Fabiola (parcela 509, subparcela U-8), según proyecto básico redactado por don don Luis Fernández Vizcaino y doña María Angeles Galván López. Informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 148.000 pesetas El acceso al sótano aparcamiento precisa de una meseta de frenada de 3,50 metros de longitud con una pendiente máxima del 6%, teniendo el resto de la rampa una pendiente maxima del 16%. Advirtiéndole que los compromisos adoptados en ejecución del Convenio Urbanístico aprobado por este Ayuntamiento el 13 de Mayo de 1.994 y 6 de Febrero de 1.995, y reflejados tanto en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales de la Parcela 509 de la Urbanización Aguadulce y parcela colindante, como en el Proyecto de Urbanización y Proyecto de Compensación, habrán de estar cumplimentados previo a la terminación, y en su caso, a la ocupación de la citada promoción.

Estos compromisos son los siguientes:

- a) el total de la zona de cesión será de 6.350 metros, de los cuales 3.350 corresponden a la zona de Parque Deportivo, y 3.000 a Espacios Libres Públicos, conforme el plano de Ordenación incluido en la Modificación Puntual.
- a) En la zona de Parque Deportivo se realizarán tres pistas de tenis reglamentarias, vallándose la misma, urbanizándose y ajardinándose conforme al plano vinculante que acompaña el Proyecto de Compensación como cumplimiento del Convenio denominado de Ordenación PD y LP.
- b) En la zona de Espacios Libres Públicos se realizará una plazoleta ajardinada y equipada conforme al diseño del plano anteriormente mencionado.
- b) La propiedad se compromete a la construcción de una pista polideportiva cubierta en el solar que indique el Ayuntamiento. En su interior se dispondrán dos vestuarios con los correspondientes aseos y un despacho de administración.
- c) Todo ello será recogido en el correspondiente Proyecto de Urbanización a nivel de plano de información y se ejecutará un proyecto de construcción y urbanización complementaria e independiente para su aprobación por el propio Ayuntamiento.
- d) Todos los gastos inherentes al desarrollo de las zonas PD, ELP y Pista Polideportiva Cubierta (proyecto de obras, dirección de obras, licencias, conexiones a la red, etc.), serán por cuenta y cargo del Proindiviso Promociones Inmobiliarias de Andalucía Oriental S.A. y Acomsa.
- e) Construcción de una edificación, al menos en estructura en una zona contigua al Equipamiento Escolar del Paraje Campillo del Moro, con destino a Equipamientos Social y Cultural.

7º DON JOSE ANTONIO POYATOS MOLERO, 561/99, solicita licencia para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Arrayanes nº 14, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Ubaldo Gomiz Muyor y doña Dolores Miralles Miralles. Informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 72.800 pesetas. Advirtiéndole que las medianerías resultantes de esta edificación, tendrán el mismo material de acabado que las fachadas.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Zaidín; Manuel Rosero y Calle Indalo (Parcela R-14, Sector 9 de NN. SS. MM., hoy UE-20 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), Expte. E.D. 1/99, promovido por Linares Garbín S.L., representada por don Eduardo Linares Garbín según proyecto redactado por don Miguel Angel Fernández Fernández.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 19 de Abril de 1.999 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 79 de fecha 28 de Abril de 1.999 y diario "La Voz de Almería" de 23 de Abril de 1.999), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con la abstención de los grupos I.U.- L.V.- C.A., P.S.O.E. y U.P. y el voto favorable del grupo P.P. dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Zaidín; Manuel Rosero y Calle Indalo (Parcela R-14, Sector 9 de NN. SS. MM., hoy UE-20 del P.G.O.U. de



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Roquetas de Mar), Expte. E.D. 1/99, promovido por Linares Garbín S.L., representada por don Eduardo Linares Garbín y según proyecto redactado por don Miguel Angel Fernández Fernández.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

2º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Gustavo Villapalos, José Bergamin y Avenida de Roquetas, Expte. E.D. 4/99, promovido por D. Emiliano Manzanares Andujar, y según proyecto redactado por don Javier Herrero Torres.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos I.U.-L.V.-C.A., U.P., P.S.O.E. y el voto favorable del grupo P.P. dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Gustavo Villapalos, José Bergamin y Avenida de Roquetas, Expte. E.D. 4/99, promovido por D. Emiliano Manzanares Andujar, y según proyecto redactado por don Javier Herrero Torres.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios y colindantes”.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia a los efectos de su aprobación si procediera.

3º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 70 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por LADUANA S.A., representada por don José Manuel Gomendio Kindelan y don Antonio Salinas Alvarez, Expte. PERI 10/98, según proyecto redactado por don Luis Pastor Rodríguez y don Jorge Gomendio Kindelan.

Vista la aprobación inicial y provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de Julio de 1.998 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 151 de fecha 6 de Agosto de 1.998 y diario “La Crónica” de 4 de Agosto de 1.998) no se ha presentado alegación alguna en contra.

Visto el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Noviembre de 1.998, emitido en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, en el que se indicaba que el P.E.R.I. debía ser informado favorablemente por el Servicio de Carreteras ya que se proyectaba una glorieta no prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, y existía un déficit de espacios dotacionales compensado con cesiones viarias.

Visto que por parte del Ayuntamiento se ha tramitado la modificación de la U.E.-70 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Manuel Bermejo Domínguez, consistente en creación de un trazado viario que resolvía los problemas de la actual travesía A-391, habiéndose aprobado definitivamente en sesión plenaria de 17 de Marzo de 1.999 (B.O.P. nº 61 de 31 de Marzo de 1.999).

Visto que con fecha 21 de Abril de 1.999, tuvo entrada en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el expediente completo del P.E.R.I., así como el proyecto de la Unidad de Ejecución modificada, a los efectos de la emisión del informe previsto en la vigente Ley de Carreteras, y que habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisión del mismo y no haberse producido, se prosiguen las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 6 de Febrero de 1.995, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.-L.V.C.A., y el voto favorable del grupo P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 70 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por LADUANA S.A., representada por don José Manuel Gomendio Kindelan y don Antonio Salinas Alvarez, Expte. PERI 10/98, según proyecto redactado por don Luis Pastor Rodríguez y don Jorge Gomendio Kindelan, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente P.E.R.I., deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como contemplar las obras de encauzamiento de la Rambla del Cañuelo, según proyecto de encauzamiento debidamente aprobado por la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Sur.

CUARTO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999)."

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

4º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 18.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 14/98, en Camino de Torres, promovido por RESIDENCIAL VILLADOLORES S.A., según proyecto modificado redactado por don Antonio López Navarro.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de Noviembre de 1.998 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 225 de fecha 20 de Noviembre de 1.998 y diario "La Voz de Almería" de 16 de Noviembre de 1.998) se ha presentado un Proyecto Reformado por parte de Residencial Villadolores S.A., que básicamente afecta a la redistribución del aprovechamiento y de la superficie de las parcelas lucrativas, siendo informado favorablemente por el Director del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Vista la aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía -Presidencia de fecha 27 de Abril de 1.999

Visto el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 14 de Mayo de 1.999, emitido en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se indicaba que el P.E.R.I. adolecía de determinadas deficiencias.

Visto que con fecha 27 de Mayo de 1.999, se presenta escrito justificativo por parte de Residencial Villadolores S.A., siendo informado favorablemente por el Director del P.G.O.U. de Roquetas de Mar expresándose que la actuación se sitúa yuxtapuesta con la A-11 que el P.G.O.U. califica como Sistema General de Espacios Libres, siendo realmente una comunicación peatonal desde el núcleo de El Parador hasta la playa, no se ha considerado la necesidad de una sola parcela formando el sistema de espacios libres, ya que de esta forma, la parcela de equipamiento primario estará más inmediata a los Sistemas Generales antes mencionados, compartido dicho equipamiento con la U.E. 102. En cuanto a los viales de borde de rambla, están incluidos en los proyectos de encauzamiento de los mismos, por lo que pasarían a tener 6 + 8 metros, como mínimo de ancho.

Existe un proyecto de delimitación y encauzamiento de la Rambla de Las Hortichuelas y el Proyecto de Urbanización del presente P.E.R.I., deberá adecuarse a las determinaciones del citado proyecto de encauzamiento, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación hasta que se encuentren ejecutadas las obras de encauzamiento.

En la referente a aparcamientos al aire libre el P.E.R.I., resuelve las obligatorias en las parcelas privadas por lo que se cumple con las determinaciones del P.G.O.U., si bien, en el Proyecto de Urbanización deberán prever al menos un porcentaje de las plazas obligatorias en el viario público.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 6 de Febrero de 1.995, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con el voto en contra del grupo U.P., ya que no viene reflejada la parcela del 10% de aprovechamiento tipo y con la abstención de los grupos P.S.O.E. y I.U.-L.V.C.A., y el voto favorable del grupo P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 18.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 14/98, en Camino de Torres, promovido por RESIDENCIAL VILLADOLORES S.A., según proyecto modificado redactado por don Antonio López Navarro, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente P.E.R.I., deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como contemplar las obras de encauzamiento de la Rambla de Las Hortichuelas, según proyecto de encauzamiento debidamente aprobado por la Comisaria de Aguas



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

de la Confederación Hidrográfica del Sur, así como prever al menos un porcentaje de las plazas de aparcamiento al aire libre en el viario público.

CUARTO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999).

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

5º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por MAYFRANKTOUR S.A., representada por don Mariano Hernández Caro y don Miguel Rifá Soler, Expte. P.P. 4/98, según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guarch.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de Marzo de 1.999 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 58 de fecha 26 de Marzo de 1.999 y diario "La Voz de Almería" de 20 de Marzo de 1.999) se han presentado tres alegaciones efectuadas por Pedro Javier Bertiz Colomer, don Andrés Navarro Vizcaino y don José María Salazar Antunez en la representación no acreditada de doña María Purificación González Villapadierna

La Comisión, con la abstención de los grupos I.U.-L.V.C.A., U.P., P.S.O.E. y el voto favorable del grupo P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Estimar la alegación efectuada por don Andrés Navarro Vizcaino, que alegaba la necesidad del cambio de giro de la rotonda prevista al fondo de la calle G, debiendo corregirse para la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, ya que dicha rotonda deberá afectar al ámbito del presente Sector.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por don Pedro Javier Bertiz Colomer, que alega: a) Que el Plan Parcial no justifica "la no inundabilidad por intrusión marina de su ámbito. B) Que incumple la declaración de Impacto Ambiental publicada en el B.O.P. de 11-9-96, sobre graduación de alturas y edificabilidad de acuerdo con las directrices de ordenación del litoral andaluz. C) Que incumple las directrices de ordenación del litoral andaluz. D) Que incumple las determinaciones del anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico E) Que el Plan Parcial no está de acuerdo con la legislación vigente, ya que: 1º En ningún caso el Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar tiene ningún riesgo de "inundabilidad por intrusión marina", contando dicho planeamiento general con los preceptivos informes, entre otros, de la Dirección General de Costas, Ministerio de Medio Ambiente, y Declaración de Impacto Ambiental. 2º El Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar cumple las disposiciones de la Declaración de Impacto Ambiental del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente en 15 de Julio de 1.996 (B.O.P. nº 177 de 11 de Septiembre de 1.996), ya que la edificabilidad máxima proyectada en dicho proyecto es de 17.842 m2 de obra para el uso hotelero, que representa el 1,07 m2/m2s y al permitirse un 50% como máximo de ocupación, se podrán ejecutar dos plantas, y aún estando cercanas a la costa, no son edificabilidades de alta densidad como pretende el alegante mediante un planteamiento erróneo. 3º En ningún caso el Plan Parcial incumple las directrices establecidas por la vigente Ley de Costas, así consta en el informe favorable emitido por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente respecto al P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 10 de Marzo de 1.997. 4º El Plan Parcial cumple con las determinaciones del anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que se encuentran incluidos en las parcelas de equipamiento primario definidas en el P.G.O.U. 5º Por tanto el Plan Parcial del Sector 18 cumple con las determinaciones del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y por tanto con la vigente legislación en materia urbanística.

Tercero.- Desestimar la alegación presentada por don José María Salazar Antunez, en la representación no acreditada de doña María Purificación González Villapadierna, alegando que: 1º Su representada es titular de un permiso de investigación para extracción de turba que ello conlleva la ocupación temporal de los terrenos. 2º Que los terrenos cuyo Plan Parcial se ha aprobado inicialmente no reúne las condiciones mínimas para ser urbanizado, ya que pueden ser inundables y no estar garantizada la dotación de agua potable. 3º No consta el informe del Servicio de Costas de Almería. 4º Su delimitación, superficie, espacios libres, equipamiento primario y sistema viario no están de acuerdo con el Plan General y que el Plan Parcial establece la compensación económica del "aprovechamiento medio", ya que:

a) Con referencia a su primera alegación, es decir, que la Sra. González Villapadierna "es titular de un permiso de investigación minera" y sin entrar en cuestionar las motivaciones de la misma, ya que ante la Resolución del citado permiso, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo correspondiente; se trata, efectivamente, de un permiso de investigación, que, según la propia Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Obras Hidráulicas, en informe emitido en 28 de Abril de 1.997 y con motivo de la aprobación del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

expediente de información pública del proyecto de encauzamiento de las Ramblas del Cañuelo y Vicar, en Roquetas de Mar, consiste en "reconocimiento de la potencialidad, calidad, etc., para determinar su explotabilidad", y que "el recurso geológico a extraer [turba] puede tener dos destinos diferentes: mineral energético o bien como fertilizante o lecho drenaje. De ello se puede deducir por los informes generales aportados que, como producto energético parece ser improbable, habrá que optar por la segunda aplicación [...] que no lleva implícita la utilidad pública".

Por cuanto se deduce, que la mera expectativa de un muy probable fertilizante, que, en ningún caso lleva aparejado la declaración de utilidad pública, no puede, de ninguna manera, primar sobre los intereses generales, muy superiores, ambientales y urbanísticos de la zona cuya ordenación se ha efectuado, a través del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en 21 de Marzo de 1.997 (B.O.P. n° 73, de 18 de Abril de 1.997), con la tramitación de un expediente de Evaluación de Impacto Ambiental que llevó a la Declaración de Impacto Ambiental sobre el citado Plan (B.O.P. n° 177 de 11 de Septiembre de 1.996), y ha sido recogida, en sus mismos términos, en el Texto Refundido del citado P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aprobado por la mencionada Comisión Provincial en 16 de Julio de 1.998 (B.O.P. n° 168, de 31 de Agosto de 1.998), sin que, y hasta el momento, tengamos conocimiento de la interposición de cualquier recurso en este sentido, contra los mismos. No pueden, por tanto, desconocerse las competencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre la ordenación de su territorio y los derechos que corresponden en cuanto a las cesiones obligatorias contenidas en la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, asumido por Ley 1/1.997, de 18 de Junio), que la clasificación del suelo implica.

b) En cuanto a que "los terrenos que se pretenden ordenar ... no reúnen las condiciones mínimas indispensables para ser urbanizados y posteriormente edificados", presentan riesgo de inundación y no está garantizada la dotación de agua potable, los citados terrenos han reunido las circunstancias urbanísticas necesarias para su clasificación mediante el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, al considerarse "aptos para urbanizar" por este Ayuntamiento, que es a quien compete la ordenación de su territorio y así ha sido ratificado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que la aprobó definitivamente (21 de Marzo de 1.997), previa la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental y la protección de la zona marítimo - terrestre; transcrita en el citado P.G.O.U. de Roquetas de Mar; no existiendo, por supuesto, ningún riesgo de inundación, concepto, para esta zona, ya desfasado, pues fue levantada la suspensión de las Normas Subsidiarias Municipales entre otras, para esta zona, por no considerarse como "zona de riesgo", en 29 de Septiembre de 1.989, y tampoco ha sido aludida ni en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar ni en la de su Texto Refundido. De la última consideración, la falta de dotación de agua potable, está garantizada y no hay ningún inconveniente técnico para su suministro, ya que procederá de la red de agua potable municipal.

c) Relativo a la tramitación del Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en los artículos 83, 116 y 128 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio, asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio y artículo 21.1 párrafo n), en relación al artículo 47.3.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en su nueva redacción (Ley 7/1.997, de 14 de Abril, artículo 4); no siendo preciso el informe de la Dirección General de Costas, organismo de cuenca o medio ambiente, ya que el planeamiento general del Municipio cuenta con todos los informes sectoriales correspondientes.

d) En cuanto al considerando Cuarto de la alegación, el Proyecto del Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, cumple con las determinaciones del mismo y en lo relativo a la suposición efectuada por el alegante sobre el destino de la compensación económica del aprovechamiento municipal no tiene fundamento jurídico alguno, cuando más que no es en el presente expediente cuando podría efectuarse sino a la aprobación del proyecto de compensación y en su caso, su importe se destinará a lo legalmente establecido.

e) En ningún caso el Ayuntamiento desconoce los derechos de los propietarios ni de los que tuvieran otros, pero ellos no pueden primar sobre el interés general promovido por el ordenamiento urbanístico para este Municipio, más, cuando se trata de la principal fuente de actividades del mismo, ya que es una ciudad eminentemente turística.

Cuarto: Aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por MAYFRANKTOUR S.A., representada por don Mariano Hernández Caro y don Miguel Rifá Soler, Expte. P.P. 4/98, según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guarch; debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril modificado mediante Decreto 102/1.999, de 27 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación provisional si procediera.

PATRIMONIO:



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

1º Las Corporaciones Locales están obligadas a rectificar anualmente su Inventario de Bienes y Derechos, reflejando las vicisitudes, de toda índole, que se produzcan en sus bienes y derechos.

En sesión plenaria del día 18 de Septiembre de 1.998, se aprobó el último Inventario Municipal de Bienes y Derechos, hoy vigente, así como el Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo que se constituyó formalmente.

Esta rectificación, se refiere, a fin de coincidir con los ejercicios anuales naturales, al 31 de Diciembre de 1.998, si bien se han incluido las vicisitudes acontecidas a principios de 1.999 con objeto de hacer coincidir el Inventario con la realidad de estos bienes, y facilitar la comprobación legalmente prevista a efectuar cuando se renueve la Corporación Municipal en Junio de 1.999.

Analizado el expediente de esta rectificación, así como su documentación e informe, se observa que esta supone, por un lado la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, y por otro la rectificación del Inventario Separado del P.M.S.. En el ámbito del primero, se ha procedido a:

- a) Nuevas altas, por adquisición de bienes a título oneroso, lucrativo, permutas, cesiones, ...
- b) Alteración de la calificación jurídica de los inmuebles inventariados, basados en los acuerdos plenarios correspondientes.
- c) Alteraciones físicas, por derribos o demoliciones, segregaciones, agrupaciones ... de los inmuebles inventariados.
- d) Inclusión de nuevos datos, en los bienes inventariados, como consecuencia de su inscripción registral, nueva numeración, vial, nuevo destino, corrección de errores materiales o de hecho...
- e) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción...

Todo ello se refleja, en cuanto a las nuevas altas, en el programa informático, y supone la creación individualizada de los correspondientes nuevos asientos, numerados correlativamente a partir del último asiento del Inventario de 1.998, concretados en sus fichas que adjunto se acompañan. En cuanto a las modificaciones y rectificaciones de los bienes que figuran en situación de alta en el último inventario aprobado, se ha procedido igualmente a hacerlo constar en el programa informático acompañándose relación de las mismas, a fin de no reimprimir el Inventario existente.

En el ámbito del Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 28.05.99, dictado en ejecución de lo acordado en el Pleno de 24.02.97 (B.O.P. 07.04.97) se han excluido del P.M.S. los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos con la consideración de pertenecientes al P.M.S. o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico (con ésta premisa en el Inventario del P.M.S., se han efectuado las siguientes actuaciones):

- a) Nuevas altas de Terrenos.
- b) Modificaciones de los bienes en alta.
- c) Bajas de bienes en alta.

Por cuanto antecede y en base a lo dispuesto en el art. 32, 33 y 34 RBEL, art. 276 y ss. TRLS, Ley 1/1.997 de 18 de Junio de la Junta de Andalucía, Ley 6/1.998 de 13 de Abril Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 28.05.99 en relación al acuerdo Pleno de 24.02.97. y disposiciones concordantes, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, referida al 31 de Diciembre de 1.998, según la relación de modificaciones y rectificaciones que adjunto se acompaña, así como la de nuevas altas, con numeración correlativa a los respectivos epígrafes del último Inventario aprobado, y que se concretan en los siguientes asientos, cuya ficha también se acompaña:

- Inmuebles: del número 100404 a 100502.
- Terrenos: del número 110168 a 110183.
- Edificios: del número 120064 a 120067.
- Vías Públicas: del número 130138 a 130160.
- S.G.E.L.: del número 140105 a 140164.
- Otros Bienes Muebles: del número 701155 a 701377.
- Vehículos, del número 500059 a 500063.
- Derechos Reales: número 200012 a 200014.
- Bienes Revertibles: del número 800009 a 800012.

2º.- Aprobar la rectificación del Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo, referida al 31 de Diciembre de 1.998 según la relación de modificaciones que adjunto se acompaña, así como la de nuevas altas formada por los bienes patrimoniales municipales ajustados a lo dispuesto en el art. 277 TRLS y concordantes matizados según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 28 de Mayo de 1.999, que seguidamente se relacionan, y que se recogen con el código alfanumérico correlativo al último bien aprobado (P00011), concretándose en los siguientes asientos, cuya ficha se acompaña:

Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Bien: Terreno: del número P00012 a P00017.

3º- Remitir una copia de la rectificación del Inventario, una vez formalizado en los Libros y Archivos de documentación que los verifique y autorizado por el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los organismos competentes de la Administración del Estado y de la CC.AA., a los efectos previstos en el artículo 32 RBEL.

La Comisión, con el voto favorable de los grupos I.U.- L.V.C.A., U.P., P.S.O.E. y P.P. dictamina favorablemente la citada propuesta en su propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. González Jiménez, pregunta sobre los informes que constan en el expediente del Parque Acuático y si se ha presentado alguna alegación, respondiendole el Sr. Presidente que los informes preceptivos constan en el expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario doy fe.”

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 31 DE MAYO DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, del día 31 de Mayo de 1999, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 1.999.

Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Nicolás Antonio Moreno Pimentel, Dª María del Carmen Marín Iborra, Doña María Teresa Blanco Mier, Don Francisco Miguel Romero González, Don Gabriel Oyonarte Escudero, Don José Galdeano Antequera y Don José Miguel Pérez Pérez. Don Francisco José Barranco Morales, Policía Local de Licencias Medio Ambientales y Secretaria, Doña María del Carmen Sánchez González, se examinaron los siguientes se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

I.- APERTURAS.-

1º CLIVIA, S.A., representada por Don Gonzalo Hernández Azpitarte, EXPTE. 25/99.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad garaje aparcamiento en Avenida Sudamérica, según proyecto redactado por Don Bienvenido Fernández Garrido y Don Juan Martínez Gómez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producir humos, ruidos y existencia de líquidos inflamables en los tanques de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del Proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º PROMOCIONES INMOBILIARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL, S.L., EXPTE. 17/99.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento en Calle Celindo y Rey Balduino, según proyecto redactado por Don Juan F. Fernández Domene. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producir humos, ruidos y existencia de líquidos inflamables en los tanque de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º DON FRANCISCO MOLINA RODRIGUEZ, EXPTE. 74/99.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la ampliación de la actividad de cafetería con comedor en Calle Ricardo de la Cierva, 1, según



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

proyecto redactado por Don Juan J. Alvarez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos, ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que yo la Secretaria doy fe.”

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 31 de Mayo de 1999, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1999 A LAS 12:00 HORAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Bajo la Presidencia de D^a María del Carmen Marín Iborra y con la asistencia D. Nicolas Antonio Moreno Pimentel, D. Antonio García Aguilar, D^a María Teresa Blanco Mier, D. Francisco Miguel Romero González, D. Gabriel Oyonarte Escudero, D. José Galdeano Antequera, D. José Miguel Pérez , actúa como secretaria D^a. Isabel López Sánchez.

Abierta la sesión, se estudiaron los siguientes puntos:

PRIMERO: SOLICITUDES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

1 -1.- D^a. ANTONIO HERNÁNDEZ RIVAS. EXPTE. N^o. 1.522. D.N.I.:27.329.277-X, domiciliada en Cortijo de María Villegas (Aptdo. Correos 468) Cortijos de Marín. Solicita Ayuda de Emergencia Social.

La Comisión, en base al informe técnico, dictamina favorablemente la concesión de una ayuda en especie a razón de 5.000 ptas. semanales hasta que cobre el cónyuge la baja médica que le corresponde.

SEGUNDO: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR A MENORES.

2 - 1.- D^a. CARMEN GÓMEZ VALENCIA. EXPTE. N^o 1.644 - D.N.I.: 75.220.351, domiciliada en C/. Búfalo, 38 -1^o-57. Aguadulce. Solicita Ayuda Económica Familiar.

La Comisión, en base al informe técnico, dictamina favorablemente una ayuda de 20.000 pts/mes para alimentación de los menores desde marzo/99, hasta julio/99, sujeta a plan de intervención, así como derivación a psicóloga de SS.CC.

Existe retención de crédito por importe de 60.000 ptas. (Sesenta Mil Pesetas), en la partida 323.480.04 del vigente presupuesto, n^o de operación 299005282 de fecha 31-05-99, y referencia 2802.

2-2.- D^a. ALICIA ASENSIO BUIL. EXPTE. 1.630 - D.N.I.: 27.531.249, domiciliada en C/ Guadalete, 2^o- F-2, n^o 23 - La Gloria. Solicita Ayuda Económica Familiar.

La Comisión, en base al informe técnico, dictamina favorablemente la concesión de una ayuda económica de 46.550 ptas., destinada al pago de comedor escolar desde Octubre/98, hasta Mayo/99. A transferir a colegio público Blas Infante c/c.....

Existe retención de crédito por importe de 46.550 ptas. (Cuarenta y Seis Mil Quinientas Cincuenta Pesetas), en la partida 323.480.04 del vigente presupuesto, n^o de operación 299005283 de fecha 31-05-99, y referencia 2803.

2-3.- D^a. DOLORES ESCUDERO MARTÍNEZ. EXPTE. N^o 1.670 - D.N.I.: 34.844.658, domiciliada en ctra, La Lomilla, n^o 4.732. Cortijos de Marín. Solicita Ayuda Económica Familiar.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

La Comisión, en base al informe técnico, dictamina favorablemente la concesión de una ayuda económica familiar de al menos 10.000 ptas. al mes desde Junio a Agosto de 1999 supeditada a cambio de las circunstancias gravosas actuales.

Existe retención de crédito por importe de 30.000 ptas. (Treinta Mil Pesetas), en la partida 323.480.04 del vigente presupuesto, nº de operación 299005281 de fecha 31-05-99, y referencia 2801.

2-4.- D^a ROSA MARÍA QUESADA FERNÁNDEZ. EXPTE. Nº 1.403 - D.N.I: 34.843.139-W, domiciliada en C/. Laujar, nº 5 -2º H. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda Económica Familiar.

La Comisión, en base al informe técnico, dictamina favorablemente la concesión de una ayuda de 20.000 ptas. desde Junio/99 hasta Agosto/99.

Existe retención de crédito por importe de 60.000 ptas. (Sesenta Mil Pesetas), en la partida 323.480.04 del vigente presupuesto, nº de operación 299005280 de fecha 1-06-99, y referencia 2800.

TERCERO: SOLICITUDES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

3 - 1.- D^a MARÍA DEL MAR MIRANDA SÁNCHEZ, EXPTE. Nº 341 - D.N.I: 27.173.167, domiciliada en C/. Escalerillas, nº 1-2º. El Puerto. Roquetas de Mar. Revisión del Servicio Ayuda a Domicilio.

- Se da lectura al acuerdo de C.M.G. de fecha 9-11-98, que en el punto TERCERO aprueba el acta de C.I.B.S de fecha 3-11-98, que dice textualmente:

4-1.- Vista la solicitud que presenta D. Joaquín Manuel Miranda Hernández relativa a la baremación efectuada en el SAD de su tía María Miranda Sánchez, por la cual le correspondía el abono de 27.300 ptas., y tras explicar detenidamente la Concejal-Delegada la situación familiar contradictoria al Informe Técnico anterior, corroborado por otros miembros de la Comisión que conocen la situación familiar, se somete a votación dejar sin efecto el pago de cantidad alguna.

Con los votos a favor de P.P., P.S.O.E. e I.U. y la abstención de U.P. se acuerda que D^a. María Miranda Sánchez no haga aportación en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Ahora y a la vista de la propuesta de la Trabajadora Social que propone la anulación del acuerdo de C.I.B.S. de 3 de noviembre de 1998, punto cuarto, capítulo primero y la toma de nuevo acuerdo donde se exprese detalladamente la datación de la deuda generada en el Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a favor de D^a. María del Mar Miranda Sánchez correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1998, que suma la cantidad de 107.900 ptas.

La Comisión, tras amplio debate de todos los grupos asistentes, se ratifica por unanimidad, en el acuerdo de C.M.G. de fecha 9-11-98 en el que se aprueba la exención de la aportación económica al S.A.D, por parte de D^a. María del Mar Miranda Sánchez, y se proceda a la datación de todos los recibos existentes a nombre de la citada usuaria, lo que se acuerda trasladar al Sr. Interventor General de Fondos a los efectos pertinentes.

3 - 2.- D^a MERCEDES DE LOS REMEDIOS PÉREZ MEDINA, EXPTE. Nº. 1.308, D.N.I: 27.135.656-A, domiciliada en C/.Milán, nº. 25. Aguadulce. Solicita el Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

La Comisión, en base al informe técnico dictamina favorablemente su inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 1,5 horas todos los días de lunes a sábado, sin aportación económica dadas las circunstancias familiares y el acceso al Servicio de Teleasistencia.

CUARTO: PROPUESTAS DE LA CONCEJAL-DELEGADA.

4 - 1.- La Sra. Presidenta de la Comisión pide la aprobación de un gasto que se realizó en la reparación de la acometida eléctrica del Club de Tercera Edad "Las Marinas" en el año 1993, trabajo realizado por la empresa José Granados Guerrero, D.N.I:27.512.365..

Visto que la factura asciende a la cantidad de 213.421 ptas. Y dado que aún está sin pagar a la citada empresa

PROPONGO: sea aprobada una subvención de 213.421 ptas. (Doscientas Trece Mil, Cuatrocientas Veintiuna Pesetas) al Club de Tercera Edad "Las Marina" para pagar dicha deuda.

La Comisión lo aprueba por unanimidad.

Existe retención de crédito por importe de 213.421 ptas. (Doscientas Trece Mil Cuatrocientas Veintiuna Pesetas), en la partida 323.480.03 del vigente presupuesto, nº de operación 299005221 de fecha 31-05-99, y referencia 2790.

4 - 2.- Dado que con motivo del Día de la Mujer se realizó un homenaje a las mujeres internas en las Residencias de Ancianos Virgen del Rosario y Virgen del Carmen, de Roquetas de Mar.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Visto que en el citado homenaje se ofreció un regalo a cada una de las internas consistente en una toalla de lavabo y una de baño, con un importe total de 80.973 ptas. (Ochenta Mil Novecientas Setenta y Tres Pesetas), según factura adjunta.

Esta Delegación PROPONE a la Comisión Informativa de Bienestar Social se disponga el pago de la citada cantidad a favor de D. Francisco Luque Alcalá, N.I.F: 27.172.703-C.

La Comisión lo aprueba por unanimidad.

Existe retención de crédito por importe de 80.973 ptas. (Ochenta Mil Novecientas Setenta y Tres Pesetas), en la partida 323.480.03 del vigente presupuesto, nº de operación 299005174 de fecha 28-05-99, y referencia 2768.

4-3.- Vista la solicitud presentada por D. Juan Romera Moreno, con D.N.I: 23.706.073, como presidente de la Asociación de Tercera Edad Cortijos de Marin, C.I.F: G-04038790, solicitando subvención para adquirir tela para confección de trajes con el fin de realizar una carroza de la Tercera Edad en las Fiestas Patronales de la barriada.

Dado que es una actividad cultural que promueve la unión del colectivo, así como la animación, participación e integración social en su barrio.

Esta Delegación PROPONE subvencionar a la Asociación Tercera Edad Cortijos de Marin con la cantidad de 11.800 ptas. (Once Mil Ochocientas Pesetas), según factura adjunta.

La Comisión lo aprueba por unanimidad.

Existe retención de crédito por importe de 11.800 ptas. (Once Mil Ochocientas Pesetas), en la partida 323.480.03 del vigente presupuesto, nº de operación 299005175 de fecha 28-05-99, y referencia 2769.

4-4.- Visto que el día 17 de Abril de 1999, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizó la inauguración del Centro Socio Cultural Municipal de Campillo del Moro, realizándose un baile público en la plaza Aberroes.

Dado que el conjunto fue contratado y pagado por D^a. María Vargas Galdeano, con D.N.I: 75.186.936-H, presidenta de la Asociación de Tercera Edad Campillo del Moro.

Esta Delegación PROPONE a la C.I.B.S. el pago de 15.000 ptas. (Quince Mil Pesetas) a D^a. María Vargas Galdeano por el gasto realizado en la citada actividad.

La Comisión lo aprueba por unanimidad.

Existe retención de crédito por importe de 15.000 ptas. (Quince Mil Pesetas), en la partida 323.226.14 del vigente presupuesto, nº de operación 299005235 de fecha 31-05-99, y referencia 2797.

4-5.- Visto que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través del Consejo Municipal de Tercera Edad, aprobó un programa anual de actividades, entre las que se encuentra la celebración del Día de la Cruz de Mayo en los Centros Municipales de Tercera Edad.

Dado que se contempló en este día celebrar una merienda, pudiendo optar cada Centro por recibirla en especie o través de subvención, según bases adjuntas.

Esta Delegación PROPONE a la C.I.B.S. subvencionar a los Centros acogidos en la modalidad de subvención, que son los que se indican:

1.- Asociación Tercera Edad Hortichuelas

C.I.F:G-04024774 (40.000 ptas.)

Existe retención de crédito por importe de 40.000 ptas. (Cuarenta Mil Pesetas), en la partida 323.226.14 del vigente presupuesto, nº de operación 299005233 de fecha 31-05-99, y referencia 2795.

2.- Asociación Tercera Edad Campillo del Moro.

C.I.F: G-04041877 (40.000 ptas.).

Existe retención de crédito por importe de 40.000 ptas. (Cuarenta Mil Pesetas), en la partida 323.226.14 del vigente presupuesto, nº de operación 299005234 de fecha 31-05-99, y referencia 2796.

La Comisión lo aprueba por unanimidad.

QUINTO : RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto interviene la Presidenta de la Comisión informando sobre los siguientes temas:

* Se informa sobre la solicitud presentada por la Asociación FRATER, al igual que en años anteriores, solicitando el uso del C.P. Las Lomas para la realización de las colonias de verano, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto de 1999.

La Comisión queda enterada.

* Se informa sobre la solicitud de información realizada por el Consejo Insular de Mallorca, sobre los proyectos de intervención con la población inmigrante que se viene desarrollando en este municipio.



La Comisión queda enterada.

** Se informa la Residencia de Mayores con motivo del Año Internacional de las Personas Mayores solicita actuaciones músico-folklorica para la celebración de la Feria y Fiestas de La Virgen del Carmen en Aguadulce.*

La Comisión queda enterada.

** Se informa de la necesidad de la contratación administrativa para impartir módulos de formación preventiva y formación ocupacional previstos en la estipulación segunda del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales para el desarrollo del Proyecto "Diversidad".*

La Comisión queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12,30 horas en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que yo, el secretario doy fe."

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación relativa a cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas por la entidad mercantil PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.A. correspondientes a varias obras.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el escrito presentado con fecha 02.06.99 y R.E. nº 8.116, por D. Felipe Alonso Herreras, con D.N.I. nº 9.580.849-S, en representación de PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, S.A., con C.I.F. A-28105120, en el que solicita la devolución de los avales depositados en concepto de garantía definitiva correspondientes a las obras a continuación enumeradas:

"Asfaltado Camino de Enix al Campo", "Asfaltado de Acceso al Camino de Enix", "Camino Paraje de Los Olivos", "Accesos Pabellón Polideportivo 1ª Fase", "Acceso al Camino de Llano de Las Yeseras", "Camino de Los Parrales, 2º Tramo", "Camino de Los Parrales, Tramo 1º", "Accesos Pabellón Polideportivo, 2ª Fase", "Accesos Pabellón Polideportivo, 3ª Fase", "Accesos Pabellón Polideportivo, 4ª Fase".

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen estas contrataciones, en el que se fija en un año a contar de la fecha de recepción de las obras, el plazo de garantía de las mismas; así como las Actas de Recepción suscritas en las fechas a continuación reseñadas:

"Asfaltado Camino de Enix al Campo", el 11 de marzo de 1.998; "Asfaltado de Acceso al Camino de Enix", el 17 de marzo de 1.998; "Camino Paraje de Los Olivos", el 30 de abril de 1.998; "Accesos Pabellón Polideportivo 1ª Fase", el 30 de abril de 1.998; "Acceso al Camino de Llano de Las Yeseras", el 27 de mayo de 1.998; "Camino de Los Parrales, 2º Tramo", el 2 de junio de 1.998; "Camino de Los Parrales, Tramo 1º", el 2 de junio de 1.998; "Accesos Pabellón Polideportivo, 2ª Fase", el 29 de junio de 1.998; "Accesos Pabellón Polideportivo, 3ª Fase", el 10 de julio de 1.998; "Accesos Pabellón Polideportivo, 4ª Fase", el 20 de julio de 1.998.

Visto que con fecha dos de junio de 1.999 los Servicios Técnicos informan favorablemente la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

1º.- La cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas por PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, S.A., con C.I.F. A-28105120, por los importes a continuación enumerados, para la ejecución de las obras señaladas:

“Asfaltado Camino de Enix al Campo”, por importe de ciento noventa y ocho mil (198.000.-) pesetas, según Mandamiento de Ingreso nº 1.968 de fecha 12.02.98.

“Asfaltado de Acceso al Camino de Enix”, por importe de ciento noventa y ocho mil (198.000.-) pesetas, según Mandamiento de Ingreso nº 1.969 de fecha 12.02.98.

“Camino Paraje de Los Olivos”, por importe de ciento cuarenta mil cuatrocientas treinta y cinco (140.435.-) pesetas, según Mandamiento de Ingreso nº 5.741 de fecha 16.04.98.

“Accesos Pabellón Polideportivo 1ª Fase”, por importe de ciento noventa y ocho mil (198.000.-) pesetas, según Mandamiento de Ingreso nº 5.743 de fecha 16.04.98.

“Acceso al Camino de Llano de Las Yeseras”, por importe de ciento sesenta y una mil seiscientos cuarenta (161.640.-) pesetas, según Mandamiento de Ingreso nº 5.740 de fecha 16.04.98.

“Camino de Los Parrales, 2º Tramo”, por importe de ciento noventa y seis mil (196.000.-) pesetas, según Mandamiento de Ingreso nº 5.742 de fecha 16.04.98.

“Camino de Los Parrales, Tramo 1º”, por importe de ciento noventa y seis mil (196.000.-) pesetas, según Mandamiento de Ingreso nº 5.104 de fecha 03.04.98.

2º.- Posponer la cancelación y devolución de las garantías definitivas depositadas por PROBISA para la ejecución de las obras de “Accesos Pabellón Polideportivo, 2ª Fase”, por importe de ciento noventa y ocho mil pesetas (Carta de Pago de fecha 08.06.98 y nº de operación 398001171); “Accesos Pabellón Polideportivo, 3ª Fase”, por importe de ciento ochenta y ocho mil pesetas (Carta de Pago de fecha 09.07.98 y nº de operación 398002046); “Accesos Pabellón Polideportivo, 4ª Fase”, por importe de ciento noventa y ocho mil pesetas (Carta de Pago de fecha 09.07.98 y nº de operación 398002047), hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen las presentes contrataciones.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A., Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente. Roquetas de Mar a 4 de Junio de 1.999. EL CONCEJAL DELEGADO.”

Por cuanto antecede, la **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-2.- Propuesta de la Sra Concejala Delegada de Educación y Cultura relativa a ayuda económica al C.E.I.P. Francisco Villaespesa con motivo del Viaje de Estudios.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ Vista la solicitud de doña Pilar Granados Romero, con N.I.F. nº 18.917.258-B, como Directora del C.E.I.P. Francisco Villaespesa, solicitando ayuda para Viaje de Estudios.

Es por lo que se propone a esta Comisión Municipal de Gobierno la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 79.500 (Setenta y Nueve Mil Quinientas) pesetas, en dicho concepto.”

Consta en la propuesta estampilla de la Intervención de Fondos, referido al contraído en el libro general de gastos cap. 422.489.00, contraído 299005735/Ref. 3012.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto, disposición de fondos y ordenando el pago.



5º.-3.- Propuesta de la Sra Concejal Delegada de Educación y Cultura relativa a ayuda económica al I.E.S. Turaniana, para la realización de actividades culturales con motivo de la clausura del curso escolar 98/99.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Vista la solicitud de Doña Isabel Pérez Bravo, como Presidenta del A.P.A. del I.E.S. Turaniana, con C.I.F. nº : G-04122743, solicitando una ayuda económica para la realización de actividades culturales con motivo de la clausura del curso escolar 98/99.

Es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 25.000 (veinticinco mil)pesetas, en dicho concepto.”

Consta en la propuesta estampilla de la Intervención de Fondos, referido al contraído en el libro general de gastos cap. 422.489.00, contraído 299005734/Ref. 3011.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto, disposición de fondos y ordenando el pago.

5º.-4.- Propuesta de la Sra Concejal Delegada de Educación y Cultura relativa a ayuda económica para participación en el concurso “Veo Veo”, representando al municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Vista la solicitud de doña María Dolores Contreras Torres con D.N.I. nº 27.0501.683-P, en la que solicita ayuda económica para el traslado del menor Pedro Conteras Contreras a la ciudad de Sevilla, para participar en el Concurso “Veo Veo”, representando al municipio de Roquetas de Mar.

Es por lo que propongo a esta comisión Municipal de Gobierno la aprobación del gasto por importe de 10.000 (Diez Mil pesetas) en concepto de ayuda de viaje.”

Consta en la propuesta estampilla de la Intervención de Fondos, referido al contraído en el libro general de gastos cap. 451.489.00, contraído 299005736/Ref. 3013.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto, disposición de fondos y ordenando el pago.

5º.-5.- Propuesta de la Sra Concejal Delegada de Bienestar Social relativa al pago de la correspondiente factura en concepto de seguro colectivo de accidentes aplicado a los alumnos de los Talleres de Barrio para Menores.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Dado que el programa Talleres de Barrio para Menores ha sufrido un gran aumento en el número de menores incluidos en el proyecto en este año nos vemos en la situación de ampliar el seguro obligatorio de



accidentes de los menores incluidos en este, desde la propuesta anterior que tomaba como base los 120 alumnos, hasta la actual que toma como base los 250 alumnos.

Es por esto por lo que propongo la aprobación y disposición de fondos para el pago de la correspondiente factura en concepto de seguro colectivo de accidentes por valor de trescientas una mil novecientas treinta y una pesetas. (301.931 ptas.) a la Estrella S.A. de Seguros y Reaseguros.”

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, autorizando el gasto, disposición de fondos y ordenando el pago.

5º.-6.- Propuesta de la Sra Concejal Delegada de Bienestar Social relativa a la contratación de un proveedor de Servicios en Internet para acceder al servidor Web.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Vista la necesidad de poner en marcha la red telemática prevista en el punto cuarto de la estipulación Sexta del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento en calidad de entidad gestora y la Consejería de Asuntos Sociales para el desarrollo de las medidas del Proyecto de Inserción Sociolaboral de Inmigrantes No comunitarios residentes en Andalucía, denominado “Diversidad (Nº 98II056AND) , , vinculado a la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Recurso Humanos Integra, cuyos gastos de constitución y mantenimiento corren a cargo de la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Vistas las especificaciones técnicas requeridas por la Asistencia Técnica del Proyecto Diversidad para la constitución de la mencionada Red, propongo la contratación con un proveedor de servicios en Internet del alta necesaria para acceder al Servicio Web que contará con dos plataformas lógicas en las que el Ayuntamiento tomará parte. Se adjunta informe del Técnico Informático del Ayuntamiento.”

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Dación de cuentas del contrato administrativo de asistencia técnica a la entidad mercantil Instalaciones Bonachera S.L. para la realización de un curso de formación teórica en fontanería previsto en el proyecto diversidad de la iniciativa comunitaria Integra en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del contrato administrativo de asistencia técnica a la entidad mercantil Instalaciones Bonachera S.L. para la realización de un curso de formación teórica en fontanería previsto en el proyecto diversidad de la iniciativa comunitaria Integra en el municipio de Roquetas de Mar.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

1º.- Proceder a suscribir con la Entidad mercantil Instalaciones Bonachera S.L. el contrato administrativo de asistencia técnica relativa al curso de formación teórica en fontanería previsto en el proyecto diversidad de la iniciativa comunitaria Integra en el municipio de Roquetas de Mar, con arreglo a las condiciones establecidas en el reseñado contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y la Ley 19/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- El Presupuesto del presente contrato de asistencia asciende a la cantidad de 1.900.000 ptas., (IVA incluido) que se financiará con cargo a la partida 323.226.12/RC299001010. Correspondiente al proyecto Diversidad.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

6º.-2.- Escrito suscrito por ciudadanos de Roquetas de Mar, en la que solicitan al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la prestación de un servicio médico de pediatría en el Barrio de los Cortijos de Marín.

Se da cuenta del escrito que consta de veintitún folios, en los que consta firmas con los números de los documentos nacional de identidad de los firmantes, y que solicitan la implantación de un servicio de pediatría en el Barrio de Los Cortijos de Marín de Roquetas de Mar.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto dirigir solicitud al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por conducto del Sr. Director del Centro de Atención Primaria del S.A.S. de Roquetas de Mar, con objeto de que dote, a la mayor urgencia, y al Centro de Salud de Cortijos de Marín de un servicio de Pediatría, con objeto de que se pueda prestar a los niños un servicio médico más adecuado a las necesidades demandadas por los vecinos, y evitar de esta forma, que los niños juntos a sus familiares tengan que trasladarse a otros Consultorios.

6º.-3.- Escrito presentado por Don Benjamín Hernández Montanari, y ocho miembros más de la Junta rectora de la ECUA interponiendo Recurso Ordinario contra la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de la reseñada entidad el día 25 de Junio de 1999.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Benjamín Hernández Montanari, y ocho miembros más de la Junta rectora de la ECUA, (N.R.E. 8.206 de fecha 03.06.99), interponiendo Recurso Ordinario contra la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de la reseñada entidad el día 25 de Junio de 1999, y solicitando que se suspenda la misma mientras se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la aprobación del P.G.O.U. Adjunto al reseñado escrito Actas número 3/99 y 5/99 de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora de la E.C.U.A.



La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto dirigir escrito al Sr. Don Luis Castillo Mesa, Presidente de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce, con objeto de que en el plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre los extremos manifestados en el escrito citado.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- Solicitud de cancelación de embargo sobre vehículo a petición de la entidad mercantil GMAC ESPAÑA S.A. DE FINANCIACION.

Se da cuenta del informe evacuado por el Letrado Asesor en relación a la petición de la Mercantil GMAC España, S.A. sobre cancelación de embargo del vehículo AL-3379-W, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 10 de Mayo de 1.999 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por la citada mercantil solicitando levantar el embargo sobre el vehículo marca Opel, modelo Corsa, matrícula AL-3379-W, sobre el cual alega tener una reserva de dominio.

II).- Por la Recaudación Municipal en virtud de mandamiento de 18 de Junio de 1.996 se acordó el embargo del vehículo en cuestión para responder del pago de débitos a la Hacienda Municipal por la mercantil “Estebans, S.L.”, titular del vehículo. Embargo que fue anotado en la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería.

III).- El vehículo matrícula AL-3379-W tenía una reserva de dominio a favor de GMAC España, S.A. en virtud de contrato de financiación, que fue inscrito en el Registro Provincial de Venta a plazos, de Almería, con fecha 2 de diciembre de 1.994, para un plazo de cuatro años.

IV).- Con fecha 23 de Diciembre de 1.997, el financiador presenta escrito en el citado Registro Provincial por el que solicita la cancelación de la reserva de dominio por pago del deudor, procediendo a cancelarla con fecha 12 de Febrero de 1.998.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 de la Ley 50/65 de 17 de Julio dispone que para que sean oponibles a terceros las reservas de dominio que se insertan en los contratos es necesaria su inscripción en el Registro.

SEGUNDO.- En el presente está acreditado, de la propia documentación aportada por el solicitante, que la reserva de dominio fue cancelada, el 12 de Febrero de 1.998 y que dicha cancelación fue por pago del deudor, por lo que carece de razón la petición del financiador, que según sus propias manifestaciones ha cobrado el importe del préstamo concedido.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Por otra parte para que la garantía que supone la cláusula de reserva de dominio sea oponible a terceros es preciso que el contrato este inscrito en el Registro de Ventas a Plazos (sent del T.S. de 7-10-1995 y 12-7-1.996), requisito que no concurre en la actualidad al estar cancelada la reserva de dominio en dicho Registro, lo que conlleva que no pueda oponerse tal garantía frente a terceros una vez que ha sido cancelada y ha transcurrido un año desde su cancelación.

***TERCERO.**- Las reservas de dominio tienen como finalidad dar preferencia al financiador en el cobro de sus créditos, careciendo de esa preferencia si ha cobrado íntegramente el préstamo . Así en la estipulación 9ª del contrato de financiación se pacta que "Se entiende conferido el dominio al Financiador, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del vehículo", por lo que estando acreditado que ha cobrado del deudor el importe del préstamo desaparece la razón jurídica de la reserva de dominio.*

Por todo lo expuesto, la **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º).- Desestimar la petición formulada por Don Mariano Tejeria Rodríguez con D.N.I. nº 50.806.279, en representación de GMAC ESPAÑA S.A. DE FINANCIACIÓN, en el sentido de que en el momento de la petición la reserva de dominio esta cancelada por pago del deudor, no procediendo la cancelación del embargo sobre el vehículo AL-3379-W.

2º.- Por tratarse de un acto FIRME en vía administrativa conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

No obstante, si así lo estima, puede interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES desde la notificación del presente acuerdo.

7º.-2.- *Solicitud de reclamación previa laboral solicitada Doña María Dolores Galdeano Manzano indemnización derivada del fallecimiento de su esposo Don Salvador Pomares López.*

Se da cuenta del informe evacuado por el Letrado Asesor en relación con la reclamación previa laboral solicitada por Doña María Dolores Galdeano Manzano indemnización derivada del fallecimiento de su esposo Don Salvador Pomares López:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 14 de Octubre de 1.998, se presenta escrito, por Mª María Dolores Galdeano Manzano por la que expone entre otras que estando casada con D. Salvador Pomares López, el cual falleció el día 8 de Septiembre de 1.998, solicita la indemnización correspondiente derivada del fallecimiento de su esposo.

II).- Con fecha 11 de Mayo de 1.999, tiene entrada en este Ayuntamiento , escrito de reclamación previa al ejercicio de la Vía Laboral, por la que reclama la cantidad fijada en Convenio Colectivo y que asciende a Cuatro Millones de Pesetas.

III).- En la relación de personal laboral de este Ayuntamiento no figura D. Salvador Pomares López, desde el año 1.987.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

IV).- D. Salvador Pomares López fue trabajador de este Ayuntamiento, hasta el 28 de Febrero de 1.987, en que fue transferido a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. y posteriormente figura en el Anexo nº3, del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas por el que se rigió el concurso para la adjudicación de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, de este Municipio, que se adjudicó en concesión administrativa a la empresa Urbaser S.A., actual adjudicataria del servicio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas por el que se rigió el concurso para la adjudicación de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, de este Municipio, entre otras condiciones se incluía, la relación de puestos de trabajo que se comprometía a mantener, la empresa adjudicataria, para la prestación del servicio, en la que figuraran, como mínimo las relacionadas en el Anexo Tercero, que provenían de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

SEGUNDO.- En el Pliego de Condiciones Técnicas por la que se rigió el concurso en cuestión, en el artículo 12 entre otras cosas dispone:

“... El Concesionario está obligado a subrogarse en las obligaciones laborales de la empresa concesionaria actual, según se relaciona en el Anexo N° 3”.

“... El Contratista facilitará mensualmente, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, los impresos oficiales de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito al servicio, la filiación de la persona que desempeña un específico cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo, y, en general, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a las responsables de las distintas áreas.”

“... Será total responsabilidad del Contratista el ajustar las condiciones de trabajo personal a lo dispuesto en la Legislación y Convenios laborales vigentes. Por ello el Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las reclamaciones entre el Contratista y su persona.”

TERCERO.- Dado que con la adjudicación, en concesión administrativa, de los servicios de recogida de basura a la empresa Urbaser S.A., esta se subroga en todas las obligaciones laborales que tenía la anterior empresa concesionaria del servicio con dicho trabajador, habiéndose producido la extinción de la relación laboral entre el trabajador y el Ayuntamiento el día 28 de febrero de 1.987, no le es de aplicación a dicho trabajador el Convenio Colectivo de esta Corporación, precisamente por falta de premisa básica, que es la existencia de relación laboral en el momento del fallecimiento, pues no se retribuía sus salarios con cargo al Capítulo 1 del Presupuesto Municipal, ni dependía de la dirección de este Ayuntamiento.

Al no cumplirse los elementos definidores de la relación laboral, que exige el art. 1-1º del Estatuto de los Trabajadores, cuales son la dependencia y la ajeneidad en el trabajo que se presta, no se encontraba dentro del ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, pues dentro de este, se incluyen en su art. 1º los trabajadores fijos, fijos discontinuos, de jornada reducida y otras modalidades de contratación cuya relación esta sometida a los normas del Derecho Laboral, que trabajan y perciben su salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento. Máxime cuando la petición es de naturaleza indemnizatoria.”

Por todo lo expuesto, la **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º) Desestimar la reclamación previa a la vía laboral formulada por la Sra. Doña María Dolores Galdeano Manzano, ya que en el momento del fallecimiento de su esposo Don Salvador Pomares López, no existía relación laboral del finado con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

2º) Notificar el presente acuerdo a la Sra. Doña María Dolores Galdeano Manzano con domicilio en Roquetas de Mar, Calle Rafael Albertí nº 13, bloque 3, 2º, D.

7º.-3.- Situación de los Autos núm. 205/99-M, que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Almería.

Se da cuenta del informe evacuado por el Letrado Asesor en relación con los Autos núm. 205/99-M, que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería, adverso Mecam, S.L., en el sentido de que con fecha 7/6/99, se nos ha notificado Auto donde se acuerda la suspensión de la ejecución del acto impugnado en el presente Recurso.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

7º.-4.- Situación de los Autos núm. 127/98-I, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del informe evacuado por el Letrado Asesor en relación con los Autos núm. 127/98-I, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Roquetas de Mar, adverso Don Antonio Navarro Ojeda, en el sentido de que se ha dictado Sentencia por el que se nos declara al Ayuntamiento de Roquetas de Mar responsable civil subsidiario, tal y como se indica en el Fallo. Asimismo, ha sido condenada la Compañía de Seguros del Vehículo municipal, Mutua General de Seguros.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, instando al Letrado Asesor a que no proceda a apelar la Sentencia Núm. 130/99 recaída en los Autos reseñados.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en veintitrés folios, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez